

15.00 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La Consejería de Salud y Familias, por mandato del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignadas las competencias anteriormente atribuidas, es decir, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente y todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud, consumo y familias, tengan carácter transversal. Por otra parte, también cuenta con aquellas en materia de centros residenciales de personas mayores anteriormente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Las principales competencias de la Sección son relevantes a los mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

120 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD Y FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

El programa presupuestario 120 tiene como cometido gestionar los recursos destinados a dar soporte a los servicios horizontales de la Consejería de Salud y Familias, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Territoriales.

A.1. Acciones formativas en igualdad de género y A.2. Acciones de sensibilización en igualdad de género. El objetivo específico en materia de igualdad de este programa continúa siendo el incremento de las acciones formativas y de sensibilización en igualdad de género de la Consejería. Por ello, el área de trabajo donde se definen principalmente las actuaciones orientadas a corregir las desigualdades de género es, sobre todo, en el área de gestión de los recursos humanos, con el propósito de continuar afianzando los avances en materia de conciliación y corresponsabilidad en el ámbito laboral, familiar y personal.

A.3. Coordinación administrativa. En materia de género, hay dos trámites en los que se seguirá profundizando en los procedimientos para su aplicación. El primero se refiere a las bases reguladoras de las subvenciones que tramitan los diferentes órganos de la Consejería, para que incorporen la valoración de las actuaciones sobre la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes. El segundo, que se emita el preceptivo Informe de evaluación de impacto de género del contenido de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que impulse la Consejería, todo ello según lo mandado en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

A.4. Soporte informático y gestión de telefonía. En relación con la incorporación del enfoque de género en el área de informática, esta se realizará en tres ámbitos: la actualización y el desarrollo de los Sistemas de información, el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y el desarrollo de la Administración electrónica.

A.5. Gestión económica y contratación. Se está trabajando en la consolidación de la inclusión de las cláusulas sociales para la promoción de la igualdad de género en relación con la tramitación de los contratos celebrados por la Consejería, a instancia de los diferentes órganos de ésta.

A.6. Planificación y control del presupuesto. Se continúa mejorando la información contenida con criterios de calidad, tal como prevé el artículo 8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en el área de planificación y control del presupuesto.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones anteriores se pueden vincular con los siguientes preceptos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Artículos 4 y 9 bis, en lo relativo a formación del personal de la Consejería y acciones específicas de sensibilización en igualdad de género.
- Artículo 8. Enfoque de género en el Presupuesto.
- Artículo 12. Contratación pública.
- Artículo 13. Ayudas y subvenciones.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Consolidar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la formación del personal.
- Aumentar la formación del personal en materia de género e igualdad de oportunidades, así como incrementar el personal participante en acciones de sensibilización en estas materias.
- Consolidar la perspectiva de género en el proceso de elaboración de las diferentes normativas, bases reguladoras e informes pertinentes.
- Incluir la perspectiva de género, de forma transversal, en el soporte informático y de gestión de la Consejería.

31B PLAN SOBRE ADICCIONES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Desarrollo de acciones formativas centradas en la perspectiva de género y adicciones.

A.2. Realización de estudios específicos de género y adicciones.

A.3. Actualización del Protocolo de actuación en casos de violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones referidas responden a los siguientes mandatos normativos en el ámbito de la Ley 12/2007:

- A.1. Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Apartado 1.
- A.2. Artículo 10. Estadísticas e investigación con perspectiva de género.
- Actuaciones A.1, A.2, y A.3. Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales.

En relación con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, la actuación A.3 responde al artículo 33. Planes de Salud, y al artículo 60. Protocolos de actuación.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Durante décadas la planificación de los recursos y programas en el ámbito de las adicciones se ha llevado a cabo orientada hacia el perfil masculino que era el que demandaba tratamiento mayoritariamente. En la actualidad, las mujeres tienen un porcentaje ligeramente mayor de abandono de su tratamiento que los hombres, que podría estar relacionado con una peor adecuación de los recursos y programas a las necesidades y expectativas de las mujeres. Reducir la tasa de abandono en general, y en particular la de las mujeres, a través de una mayor adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas, supondría un importante avance. Por ello, el reto para los próximos años será redefinir la atención que se oferta desde la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA) para dar cabida a las necesidades de la población femenina.

La formación de los y las profesionales de la Red Pública de Atención a las Adicciones en materia de género permitirá ofrecer una atención que tenga en cuenta los aspectos diferenciales de los hombres y de las mujeres, adaptando las intervenciones.

Complementariamente al desarrollo de acciones formativas, se deberán impulsar nuevos estudios que aborden aspectos diferenciales de hombres y mujeres en el tratamiento, analizando sus necesidades específicas. Estos estudios permitirán orientar la planificación de recursos y programas de tratamiento para una mejor adaptación a la población atendida.

Por otro lado, diversos estudios muestran que la prevalencia de mujeres víctimas de violencia machista es mayor entre las mujeres con problemas de adicciones. Por ello, se van a desarrollar protocolos de detección de violencia de género dirigidos a todas las mujeres que accedan a los recursos de la Red Pública de Atención a las Adicciones, para detectarla precozmente y mejorar la atención a estas mujeres.

Igualmente, es necesario mejorar la detección de problemas de adicciones entre las mujeres víctimas de violencia de género, con objeto de agilizar la derivación a los recursos especializados, ofreciendo así una atención integral y mejorando el pronóstico del tratamiento de la adicción.

Todas estas actuaciones redundarán en una mejor adaptación de la Red Pública de Atención a las Adicciones a las necesidades y expectativas de la población femenina atendida, incrementando las posibilidades de éxito terapéutico y el avance de la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

El programa 31P, Servicio de Apoyo a las Familias, tiene en consideración la perspectiva de género en cuanto a la definición de sus objetivos, constituyendo la familia el núcleo esencial a la hora de establecer estrategias que promuevan y consoliden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- A.1. Constituir la Comisión de Género y Salud.
- A.2. Elaboración de metodología de consenso para el análisis de situación.
- A.3. Relación del catálogo de sistemas de información en salud pública que no han incorporado la variable género.
- A.4. Gestión de la prestación del servicio público de Atención Temprana en Andalucía. En el reciente Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, se encuentran recogidas medidas relevantes para avanzar en la igualdad de género en las licitaciones, en actuaciones relacionadas con la violencia de género y en la representación equilibrada en las Mesas de contratación.
- A.5. Agilización y coordinación de las políticas de mediación familiar. Una de las actuaciones que se prevé llevar a cabo en el ejercicio presupuestario 2021 es la efectiva puesta en marcha del Consejo Andaluz de Mediación Familiar, como órgano colegiado de participación, con facultades de decisión, consulta y supervisión en materia de mediación familiar, cuya composición será en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad de género.
- A.6. Gestión de ayudas económicas a familias por hijos/as menores de tres años, por partos múltiples y nacimiento del tercer hijo. Estas ayudas tienen por objeto facilitar que las mujeres y hombres andaluces puedan optar libremente, sin condicionantes económicos o personales, a formar el tipo de familia que deseen, y contribuyen a reducir la sobrecarga familiar que recae aún hoy sobre las mujeres andaluzas, de forma que mujeres y hombres puedan afrontar de forma igualitaria su proyecto de desarrollo personal y profesional.
- A.7. Desarrollo y extensión de la estrategia Al Lado-Alzheimer. La estrategia Al Lado es un proyecto de cooperación para la mejora de la atención a personas con problemas de alta adversidad en salud, entre quienes prestan la atención, profesionales de los servicios públicos, y quienes la reciben, personas afectadas y su entorno cuidador próximo. Su objetivo central es cooperar para recuperar el proyecto de vida y reducir el sufrimiento en todo el proceso de atención, a través de la participación. Durante 2019, el 81% de las personas participantes fueron mujeres.
- A.8. Aplicación de las Terapias no Farmacológicas (TNF) a través de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC), como complemento al tratamiento farmacológico. La Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ConFEAFA) viene desarrollando un protocolo de implantación progresiva de terapias de entrenamiento cognitivo y alrededor del 70% de las personas participantes en las mismas son mujeres.
- A.9. Desarrollo del Programa coordinación, de información dirigida a familiares de personas con Alzheimer. Se atienden alrededor de 13.000 personas, de las que, como en el caso anterior, alrededor del 70% son mujeres.
- A.10. La Tarjeta+Cuidado de la Consejería de Salud y Familias facilita el esfuerzo de cuidar a un familiar reconociendo una serie de prestaciones y servicios. En 2019, en Andalucía por cada hombre titular de la tarjeta hay alrededor de 5 mujeres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Con respecto a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la actuación A.1 responde al artículo 5. Transversalidad de género, y al artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto.

La actuación A.2 está relacionada con el artículo 9 bis (capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas).

La actuación A.3 atiende al artículo 6 sobre evaluación de impacto de género y al artículo 10 sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

Las actuaciones A.4 y A.5, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, en cuanto a la composición paritaria de órganos colegiados.

La actuación A.4. atiende a lo recogido en el artículo 12, referido al régimen de contratación pública, por cuanto se tienen en cuenta aquellas medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. También en cuanto a lo recogido en el artículo 27, referido a Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial.

Las actuaciones A.4, A.5 y A.6 contribuyen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, por cuanto fomentan la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito familiar.

La actuación A.4, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, referido a Políticas de Salud, pues garantiza la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y de forma compatible con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las actuaciones A.7, A.8, A.9, y A.10 tienen cabida de forma general en el capítulo I de la citada Ley 12/2007, donde se hace referencia a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

En relación con las actuaciones A.1 y A.2., se puede poner de manifiesto que la perspectiva de género es necesaria en aspectos tales como los contextos de enfermar, diferenciados en hombres y mujeres cuando existen, y que conllevan muchas veces abordajes diferenciados, tanto en promoción, prevención, vigilancia, protección, etc. Por ello, es necesario formar a los y las profesionales en los desarrollos de las tareas que deben de realizar con perspectiva de género. A través de la metodología de consenso se establecería un grupo para identificar cómo reorientar diagnósticos de situación o abordajes para la resolución de problemas o desarrollos de proyectos con este enfoque.

En el ámbito de la actuación A.3, para realizar evaluaciones se necesitan sistemas de información que proporcionen información desagregada por sexo. Además, para poder avanzar en las causas de las diferencias entre hombres y mujeres, es necesario recoger otras variables que puedan ser determinantes. Es por ello que se hace pertinente analizar los obstáculos que impiden conseguir que algunos sistemas que no recogen la información diferenciada por sexo lo hagan.

A través de la actuación A.4 se realizan intervenciones dirigidas a niños/as de 0 a 6 años que presentan o tienen riesgo de presentar trastornos en su desarrollo intelectual, sensorial, del espectro autista y otros, garantizando la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

La actuación A.5 conllevará la representación de sectores significativos en el ámbito familiar, con la consecuente toma de decisiones de carácter consensuado y en concordancia con las medidas para la igualdad de género y corresponsabilidad en el ámbito familiar.

La actuación A.6, supone una ayuda a la minoración de la sobrecarga familiar que aún recae sobre las mujeres, en relación con la maternidad.

Con las actuaciones A.7, A.8, A.9, y A.10, se pretende, en las mujeres y hombres afectados, mejorar la calidad de vida relacionada con el mantenimiento de la funcionalidad y la autonomía personal el mayor tiempo de vida posible, adaptando las intervenciones a las necesidades y circunstancias (alfabetización, ruralidad, soledad, etc.) en función del sexo. Por otra parte, el impacto en las mujeres cuidadoras está relacionado con una atención a la calidad y seguridad de los cuidados prestados, a través de la formación, el respiro familiar, la conciliación de la vida familiar, social y laboral y el reconocimiento de sus acciones como complemento necesario de una atención integral a las personas con demencias.

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Desarrollo de cursos de formación y realización de jornadas y conferencias en materia de igualdad de género, dirigidos a los y las profesionales sanitarios.

A.2. Estudios de análisis de la demanda de atención sanitaria bajo la perspectiva de género, incorporando las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a su percepción de la enfermedad y sintomatología.

A.3. Elaboración de Cuadro de mando de indicadores de género desagregado por hospitales.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La actuación A.1 responde al artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas, de la Ley 12/2007 y al artículo 24. Formación a profesionales de la salud, de la Ley 13/2007.

La actuación A.2 contribuye al cumplimiento de los artículos 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, y 42. Investigación biomédica, de la Ley 12/2007.

Finalmente, la actuación A.3 da cumplimiento al artículo 6. Evaluación de impacto de género y al artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, de la citada Ley de igualdad.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

a) Incrementar la sensibilización de los y las profesionales sanitarios acerca de las desigualdades de género existentes y la necesidad de arbitrar políticas para afrontarlas, así como de incorporar las diferenciaciones en cuanto a la enfermedad y su percepción por parte de hombres y mujeres en su práctica cotidiana de la atención sanitaria.

b) Avanzar en la adecuación de la actividad de atención sanitaria a las diferencias existentes en cuanto a la salud y la enfermedad por parte de hombres y mujeres.

c) Incorporar la variable sexo en el análisis de los indicadores a examinar a la hora de evaluar la actividad de los hospitales y los dispositivos de emergencia sanitaria.

41D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

El diseño del modelo de Atención sociosanitaria de Andalucía con perspectiva de género es una de las líneas prioritarias de la Consejería de Salud y Familias en la actual legislatura, para ello se planifican las siguientes actuaciones:

A.1. Desarrollo de unidades de residencia, con la integración de los equipos asistenciales de Atención Primaria, que incluya la organización de la atención, la cartera de servicio y el sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad.

A.2. Estancias sociales. Taller de necesidades y sistemas de información corporativo para el seguimiento de estancias evitables de origen social. Se necesita realizar un análisis de las necesidades de las personas ingresadas por causa social, diferenciado por sexo, así como establecer un sistema de información sobre estancias sociales, que permita definir las acciones para encontrar las mejores soluciones posibles.

A.3. Regulación de las Unidades asistenciales de Atención transicional sociosanitaria, para la atención de aquellas personas que ven prolongado su ingreso hospitalario por precisar cuidados que no pueden ser dados en su domicilio habitual durante un corto periodo de tiempo.

A.4. Congreso de centros residenciales, con la participación de alrededor de 300 profesionales de los diferentes ámbitos y perfiles, siendo, al menos, el 60% de ellos, mujeres.

Relacionadas con la difusión e implementación del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), se plantean las actuaciones:

A.5. Realización de una jornada autonómica de presentación del Plan de Humanización, en la que participen alrededor de 300 profesionales del SSPA de los diferentes ámbitos y perfiles involucrados, siendo mujeres al menos el 60% de estos.

A.6. Realización de una jornada provincial de implementación del Plan de Humanización (8 jornadas en total), con la misma previsión de participación anterior.

A.7. Implementación de un Plan de Humanización adaptado en el 100% de los centros sanitarios del SSPA.

En el ámbito de la violencia de género, se identifican estas actuaciones:

A.8. Desarrollar el protocolo andaluz para la actuación sanitaria en materia de violencia de género.

A.9. Coordinar las actuaciones en materia de Atención sanitaria en violencia de género.

A.10. Prevención y atención integral a las mujeres en situación de violencia de género.

Por su parte, la atención sanitaria relacionada con las enfermedades de transmisión sexual contempla la medida:

A.11. Disminuir la incidencia de VIH, SIDA e ITS.

Las principales actuaciones en el área del Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) son:

A.12. Accesibilidad cognitiva. La perspectiva de género estará presente en el material editado (pictogramas).

A.13. Talleres de formación.

A.14. Protocolos adaptados a Sistemas aumentativos de comunicación, que se ajustarán a las recomendaciones desde la perspectiva de género.

En el marco de la evaluación, seguimiento y elaboración de los Planes integrales de salud de Andalucía, las actuaciones previstas son:

A.15. Evaluación y seguimiento de Planes integrales de salud. Los planes en evaluación y seguimiento incluyen la recopilación, elaboración y análisis de un conjunto de indicadores que tienen en cuenta la perspectiva de género.

A.16. Elaboración de Planes integrales de salud. Los planes de nueva elaboración son de atención a personas con cefaleas, demencias, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y salud bucodental. Se hace necesario para elaborar un plan Integral, realizar un análisis de situación para detectar desigualdades, entre ellas las de género, así como establecer el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo del mismo.

En el área de vigilancia sanitaria se plantean las siguientes actuaciones:

A.17. Sistema de Atención continuada de alertas de Salud Pública de Andalucía.

A.18. Programa de formación para profesionales de la Red de vigilancia de la salud.

A.19. Adaptación de los Sistemas de información de vigilancia de la salud.

A.20. Mantenimiento de las publicaciones en materia de vigilancia de la salud.

A.21. Desarrollo del Programa de farmacovigilancia en el ámbito de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de las subvenciones para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables, los proyectos subvencionados van dirigidos principalmente a las personas cuidadoras, contribuyendo a la compatibilidad con la conciliación de la vida familiar y laboral, y es indudable que el mayor porcentaje de los cuidados y la atención a las personas dependientes recae en las mujeres, tanto en el ámbito familiar como en el laboral. La actuación prevista en este marco es:

A.22. Valoración del impacto de género entre los criterios relacionados con la pertinencia, contexto, necesidad y viabilidad, tanto en la descripción de la población destinataria como de los y las profesionales que realizan el proyecto.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones previstas relacionadas con la Atención sociosanitaria (A.1 a A.4), el Plan de humanización (A.5 a A.7), el Trastorno del Espectro del Autismo (A.12 a A.14), la de evaluación, seguimiento y elaboración de los Planes integrales de Salud de Andalucía (A.15 y A.16), así como las subvenciones para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables (A.22), tienen cabida de forma general en el capítulo I de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, donde se hace referencia a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Por otra parte, en el ámbito de la violencia de género, las actuaciones A.8, A.9 y A.10 atienden a los artículos 33. Planes de salud y 34. Atención a las víctimas, de la Ley 13/2007. Además esta última actuación responde a los artículos 41 y 52 bis de la Ley 12/2007.

Por su parte, la actuación A.11 relacionada con la atención sanitaria relacionada con las enfermedades de transmisión sexual contempla los artículos 41. Políticas de salud, y 8. Enfoque de género en el Presupuesto, ya que el presupuesto del Plan Andaluz frente al VIH/SIDA y otras ITS se diseña y ejecuta contemplando este enfoque.

Las actuaciones enmarcadas en el área de vigilancia sanitaria responden a mandatos de la Ley 12/2007. La actuación A.17, al artículo 41. Políticas de Salud. La actuación A.18, al artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Y las actuaciones A.19, A.20 y A.21, al artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

En el ámbito de la Atención sociosanitaria (A.1 a A.4), el abordaje de todos los elementos que contribuyen a mejorar la salud, la calidad de vida, el mantenimiento de la autonomía y la prevención de la dependencia de las personas tendrá un impacto positivo en las mujeres, sobre todo en las del grupo de mayor edad, al ser contempladas las características diferenciadoras de los factores sanitarios y sociales distintos que se dan según el sexo (biológico) y el género (rol social).

Relacionado con el Plan de Humanización (A.5 a A.7), los planes realizados por los centros sanitarios también deberán contemplar la distinta realidad de las mujeres y de los hombres a todos los niveles. Este enfoque contribuirá a mejorar la calidad de vida y la seguridad, así como los resultados en salud relacionados con la atención sanitaria. En estas intervenciones dirigidas a mujeres son especialmente importantes las acciones relacionadas con la comunicación, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la seguridad, apoyando el logro de resultados que se mencionan anteriormente.

Por su parte, en el marco de la atención a las víctimas de violencia de género, la actuación A.8 pretende mejorar la atención sanitaria que reciben las mujeres víctimas de violencia de género y facilitar a los profesionales las pautas de actuación en estos casos. Y las actuaciones A.9 y A.10 pretenden contribuir a prevenir y mejorar la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, a través de la coordinación de todos los ámbitos implicados.

En el espectro de la atención sanitaria relacionada con las enfermedades de transmisión sexual (A.11), ante infección por VIH, las mujeres hacen frente a una serie de factores adicionales de riesgo que les supone estar en situación de desventaja respecto a los hombres. El creciente aumento de esta epidemia en las mujeres es una demostración de este hecho, que avala la necesidad de garantizar unas condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas que permitan actuar frente a estos factores de desigualdad.

En cuanto a las actuaciones relacionadas con el Trastorno del Espectro del Autismo (A.12 a A.14), el impacto en las mujeres cuidadoras está relacionado con una atención a los cuidados prestados de calidad y seguros, a través de la accesibilidad, la formación, el respiro familiar, la conciliación de la vida familiar, social y laboral y el reconocimiento de sus acciones como complemento necesario de una atención integral a las personas con TEA.

De las actuaciones previstas sobre evaluación, seguimiento y elaboración de los Planes integrales de Salud de Andalucía, la actuación A.15 ofrece la posibilidad de conocer y evaluar el efecto real que las distintas estrategias y actuaciones definidas en los planes tienen sobre la situación de la desigualdad de género. Este conocimiento es necesario para la redefinición de los objetivos

y de las estrategias, en caso de ser necesario, a fin de hacerlas más eficaces. Por otra parte, la elaboración de Planes de salud, recogida en la actuación A.16, integrando la perspectiva de género tiene un claro impacto sobre la desigualdad, en tanto que, al diseñar actuaciones específicas sobre determinados colectivos, consigue reducir la brecha de género, así como otro tipo de desigualdades como las sociales, asistenciales, geográficas, etc.

En el área de vigilancia sanitaria (A.17 a A.21), la incorporación de la variable sexo en las encuestas, fichas y otra recogida de datos que se realiza a las personas enfermas y afectadas, permite establecer indicadores de género y analizar esta información con este enfoque. Esto contribuye a la atención de necesidades específicas o diferenciadas por género en materia de Salud que se vayan presentando, así como a la localización de problemas en la accesibilidad a los servicios de Salud.

Finalmente, la actuación A.22, relacionada con la incorporación de criterios de género en las bases de las subvenciones para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables, pretende mejorar la calidad de vida manteniendo la funcionalidad y la autonomía personal el mayor tiempo de vida posible, adaptando las intervenciones a las necesidades y circunstancias en función del sexo. Por otra parte, el impacto en las mujeres cuidadoras que se pretende está relacionado con una atención a calidad y seguridad de los cuidados prestados mediante la formación, el respiro familiar, la conciliación de la vida familiar, social y laboral y el reconocimiento de sus acciones como complemento necesario de una atención integral a las personas con patologías discapacitantes.

41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Las actuaciones están dirigidas a mejorar las condiciones de igualdad en la investigación y la innovación en el Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), contribuyendo, sobre todo, a incrementar el liderazgo de las mujeres investigadoras en proyectos como investigadoras principales, líderes de grupos y directoras de institutos de investigación biomédica.

A.1. Formación específica para reforzar la competencia de liderazgo científico dirigida a mujeres, dado que estos cursos han demostrado ser eficaces para facilitar la existencia de líderes investigadoras, reduciendo así la brecha existente. Esta actuación se enmarca dentro del objetivo estratégico dedicado a reducir la brecha de desigualdad de género en salud en la población, y del objetivo operativo enfocado a mejorar la igualdad en los instrumentos de gestión de la I+i.

A.2. Apoyo a proyectos de investigación cuyo puesto de investigador principal esté ocupado por una mujer en el ámbito de las convocatorias competitivas de proyectos de investigación.

A.3. Facilitar y apoyar la presencia de mujeres en los puestos directivos de las instituciones vinculadas con la investigación del SSPA.

Estas dos últimas actuaciones se encuadran dentro del objetivo operativo dedicado a garantizar la igualdad en el liderazgo investigador en los proyectos de investigación e innovación.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones anteriores se pueden vincular con los siguientes preceptos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.
- Artículo 13. Ayudas y subvenciones.
- Artículo 21. Proyectos de investigación.
- Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.
- Artículo 42. Investigación biomédica.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Aumentar el número de proyectos de investigación financiados por el SSPA con mujeres como investigadoras principales.
- Conseguir que todos los institutos y centros de investigación del SSPA tengan planes de igualdad en sus reglamentos internos.
- Consolidar la realización de acciones formativas para reforzar la competencia de liderazgo de mujeres.
- Aumentar el número de mujeres con licencias de propiedad industrial, así como el número de inventoras con licencias de propiedad industrial del SSPA.
- Equilibrar la participación de mujeres en los paneles de evaluación de proyectos de investigación.
- Equilibrar la participación de mujeres en puestos directivos de institutos y centros de investigación del SSPA.

44H CONSUMO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Información a la ciudadanía para colaborar en garantizar los derechos en materia de consumo.
- A.2. Alcanzar la paridad en los órganos de participación de la Dirección General de Consumo.
- A.3. Vigilancia y control del mercado a través de las campañas de inspección, actuaciones inspectoras, visitas a establecimientos y toma de muestras de productos.
- A.4. Revisar la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de consumo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Estas actuaciones responden a los siguientes artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

A.1: Artículo 5. Transversalidad de género.

A.2: Artículo 11.2, sobre composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

A.3: Artículo 65.1, relativo al acceso a bienes y servicios y su suministro.

A.4: Artículo 13. Ayudas y subvenciones.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

En el marco de gestión de este programa presupuestario, a pesar de que no se detectan importantes brechas de género, se observa la necesidad de seguir avanzando en materia de igualdad entre mujeres y hombres a través de determinadas acciones.

Con la actuación A.1 se pretende que todos los programas que se presenten en las convocatorias de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias en Andalucía, tengan en cuenta la perspectiva de género en su elaboración, así como en las actividades que desarrollen.

La actuación A.2 promueve la consecución de la paridad en los órganos de participación de la Dirección General de Consumo, es decir, el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, el Consejo andaluz de consumo y los Consejos provinciales de consumo. Por ello, se insta a las entidades representadas en los mismos a que contribuyan a la paridad mediante las personas elegidas para representarlas, de forma que todos los órganos colegiados de la Dirección General de Consumo se acerquen a ese objetivo.

Dentro la actividad inspectora de los servicios de consumo, actuación A.3, en el caso de la Campaña de inspección de servicios, se ha incluido en el protocolo de inspección una indicación para la vigilancia de la no discriminación por razón de sexo en el acceso a los bienes y servicios ofrecidos a las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, de forma que se puedan tomar medidas o comunicar a los organismos competentes para la solución de los casos detectados. Así mismo se sigue trabajando en la mejora en la obtención de datos del Sistema arbitral de consumo para poder hacer un análisis de los mismos desde la perspectiva de género.

Por otra parte, se deben analizar las posibles brechas de género en los datos de personas beneficiadas por los programas de subvenciones, siendo necesario para ello la modificación de las bases reguladoras, cuestión que se está llevando a cabo para las subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias. En 2021 se realizará para la norma que regula las convocatorias dirigidas a entidades locales en materia de consumo, definida como actuación A.4. Una vez obtenidos datos de varios años, se podrá hacer un diagnóstico desde la perspectiva de género, analizando las posibles brechas entre mujeres y hombres, y adoptando las medidas pertinentes para su solución.

15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)

Según el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, este último cuenta con competencias relevantes a la igualdad de género. Estas competencias son la gestión del

conjunto de prestaciones sanitarias de salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación; así como la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

La elaboración del Presupuesto 2021 se realiza en un contexto de adopción de acuerdos y medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) donde resulta prioritaria la promoción y la prevención de la salud, especialmente en el ámbito familiar y el control y gestión de posibles amenazas para el conjunto de la sociedad andaluza. Como política transversal de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud mantiene su compromiso con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

120 D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Puesta en marcha, por parte de los centros sanitarios, de procedimientos de gestión en favor de la igualdad que se acuerden en el Plan estratégico de Igualdad para el personal del SAS.

A.2. Establecimiento de los indicadores básicos para el control y seguimiento de las medidas anteriores.

A.3. Impulso de las medidas encaminadas a que todos los sistemas de información corporativos del SAS que recogen datos sobre personas incluyan la variable sexo y faciliten la realización de diagnósticos de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1 y A.2 dan respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, así como al mandato recogido en el artículo 32, sobre Planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública, de la Ley 12/2007.

Por su parte, la actuación A.3 se enmarcaría dentro del mandato recogido en los artículos 10 y 51 de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones A.1 y A.2 se pondrán en marcha, en una primera fase que abarcará al 60% de los centros sanitarios, hasta 10 procedimientos de gestión de la igualdad de género distintos, que contribuirán a que todas las mujeres y hombres que trabajan en el SAS gocen de las mismas oportunidades laborales, el mismo trato en el trabajo, así como garantizarán la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en todos los niveles de la organización.

Finalmente, a través de la actuación A.3 se busca que en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, financiados total o parcialmente por el SAS, se garantice que se integre la perspectiva de género.

31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del objetivo de conseguir la igualdad de género y reducir la brecha de desigualdad en salud en la población, reorientando la atención sanitaria y los recursos del SSPA hacia los problemas de salud donde hay evidencia de la existencia de desigualdades sociales y de género, hay que destacar acciones como:

A.1. La mejora de la salud bucodental de las mujeres embarazadas, mediante la captación, información y sensibilización a las mujeres embarazadas que acuden a consultas regladas de embarazo de la necesidad de revisión bucodental.

A.2. El fomento de la equidad en salud de las personas que cuidan y de aquellas con elevada necesidad de cuidados. Se busca apoyar la salud en el entorno familiar, dado que la permanencia del paciente en su domicilio conlleva efectos positivos y objetivables para su propia salud. El SSPA tiene entre sus objetivos proporcionar herramientas para que paciente y su persona cuidadora se adapten mejor a su entorno cotidiano y les ayude a mantener niveles de dependencia que resulten menos gravosos a pesar de sus problemas de salud.

A.3. La atención a las personas con necesidades de continuidad de cuidados al alta Hospitalaria (vísperas fines de semana y festivos).

A.4. La mejora de la Red de apoyo mutuo a la Salud Mental a través de ayudas a las familias y personas usuarias.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1, A.2, A.3 y A.4 contribuyen a dar respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, así como al mandato recogido en el Capítulo III, sobre Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y en el Capítulo IV, sobre Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social, de la Ley 12/2007. De modo específico, las actuaciones A1 y A2 atienden al mandato de los artículos 41 y 45 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de la actuación A.1 se realizan actividades de promoción, prevención y asistencia bucodental a las mujeres gestantes que lo precisen, debidas a los cambios orales que se producen durante la gestación.

Las actuaciones A.2 y A.3 pretenden proteger el envejecimiento cada vez mayor de nuestra población y las transformaciones en la familia, que hoy por hoy sigue siendo la principal proveedora de cuidados a los mayores y en general a los dependientes, potenciando y cuidando la atención a la dependencia por su especial relevancia y la necesaria corresponsabilidad entre hombres y mujeres, así como garantizando la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en los ambientes familiares y sociales.

Finalmente, a través de la actuación A.4 se busca, mediante el movimiento asociativo, prestar soporte y formación al resto de instituciones no sanitarias, con proyectos desarrollados en el ámbito de Red de apoyo a pacientes y familias en Salud Mental, y que garanticen en igualdad

de condiciones, redes de servicios disponibles, las diferentes estrategias de afrontamiento y las posibilidades de tener un proyecto de vida con sentido a pesar de la enfermedad y sobre todo a disminuir el estigma y la discriminación asociada a la enfermedad mental y las acciones dirigidas a fomentar el contacto social entre personas afectadas, familias, profesionales y población general.

41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Continuación en la promoción de la realización de actividades formativas en materia de igualdad de género.

A.2. Continuación en la promoción de la realización de actividades formativas sobre el estudio y la prevención de la violencia de género y la trata de seres humanos, así como la atención sanitaria a las víctimas y a sus hijos e hijas y la coordinación en el tratamiento multidisciplinar para garantizar y reforzar la atención integral contra la violencia de género en Andalucía.

A.3. Aumento de la participación de mujeres docentes en las actividades formativas que se ofertan al personal del SAS.

A.4. Flexibilización de la formación ofertada, fomentando la modalidad de teleformación, lo que facilitaría la conciliación de las mujeres y hombres profesionales con sus actividades familiares y de ocio y laborales.

A.5. Se continuará garantizando que en el desarrollo de las actividades formativas impartidas se emplee un lenguaje oral y escrito no sexista, así como que los contenidos e imágenes utilizados en las actividades formativas den un tratamiento igualitario a mujeres y hombres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1, A.3 y A.4 contribuyen a dar respuesta al mandato de los artículos 9.bis y 5 de la Ley 12/2007.

La actuación A.5 da respuesta al artículo 9 de la citada Ley, al disponer que: “La Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas”.

Finalmente, la actuación A.2 se adecúa a los artículos 5 y 24 de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones anteriores se espera consolidar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la formación del personal del SAS, de manera que se haga efectivo entre este colectivo y, por extensión, entre las personas usuarias de la sanidad pública de Andalucía.

Asimismo, se ofrecerá a los profesionales de la sanidad pública, a través de la formación, los mecanismos para la detección y el adecuado tratamiento multidisciplinar de la violencia de género en Andalucía.

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Reducción de la brecha de género entre las personas participantes en los Grupos Socioeducativos (GRUSE) y la mejora de la fidelización.

A.2. Especial atención a la Violencia de género, aumentando la sensibilización hacia las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y el abordaje del maltrato infantil, promocionando la formación en dicha materia entre los profesionales sanitarios y la creación de Comisiones interdisciplinarias activas contra la violencia de género,

A.3. Planes específicos de actuación para las personas que viven en Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS), con asesoramiento sobre hábitos saludables a los centros educativos en las ZNTS inscritos en el programa Forma Joven, incorporando actuaciones que incidan en la reducción de las desigualdades de género en los planes específicos de ZNTS y mejorar su acceso a los servicios sanitarios de las ZNTS en las que exista un mayor porcentaje de población vulnerable (especialmente población inmigrante sin regularizar y población gitana)

A.4. Mejora de los sistemas de información sobre la actividad desarrollada por los servicios concertados, desagregada por sexo.

A.5. Completar el Mapa de igualdad de género y resultados en salud, a través de los datos disponibles y del análisis que se realiza, por parte de los responsables de los programas, de las diferencias existentes por sexo en cada uno de ellos.

A.6. Poner en marcha un catálogo de sistemas de información que permita atender la perspectiva de género, incorporándose la variable sexo en los sistemas de información que afectan a menores.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Ley 12/2007:

Actuaciones A.4 y A.6 dan respuesta al Título I. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género, Capítulo I. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

Actuaciones A.1, A.2 y A.3 dan respuesta al Título I, Capítulo IV, Sección 1ª. Promoción y protección de la salud, artículo 41. Políticas de salud.

Actuación A.3 en el Título I, Capítulo IV, Sección 2ª. Políticas de bienestar social, artículo 43. Igualdad en las políticas de bienestar social y artículo 46. Inclusión social.

Actuación A.1 en el Título I, Capítulo IV, artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.

Actuaciones A.4 y A.5 en el Título I, Capítulo IV, artículo 61. Observatorio de la Igualdad de género.

Ley 13/2007:

Actuación A.2 da respuesta al artículo 24. Formación a profesionales de la salud, artículo 33. Planes de salud y artículo 34. Atención a las víctimas.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la actividad A.1 se impulsan las medidas necesarias para apoyar a las personas cuidadoras de personas dependientes, especialmente en materia de accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario y de formación para mejorar el cuidado a las personas dependientes a su cargo. El aumento del número de cursos de formación para Grupos Socioeducativos (GRUSE) hombres tiene como objetivo la reducción de la brecha de género de los Grupos Socioeducativos (GRUSE)

La actividad A.2 persigue que los planes y programas de salud incluyan la formación del personal del SSPA y así abordar adecuadamente la detección precoz, la atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones y sus efectos en la salud de las mujeres, la rehabilitación de éstas, y la atención a los grupos de mujeres con especiales dificultades.

La actividad A.3 busca integrar la perspectiva de género en la atención a los colectivos menos favorecidos y en el desarrollo de las políticas de bienestar social.

Finalmente, a través de las actuaciones A.4, A.5 y A.6 se busca que se integre la perspectiva de género en la atención a la salud y en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación financiados por el SAS.

41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Se introducirá la perspectiva de género, a través de la incorporación de la variable sexo, en todos los informes sobre consumo en prestación farmacéutica, incluidos en el sistema de información de farmacia, FARMA. Estos informes se obtienen por los Centros mediante la herramienta de explotación de datos Microstrategy y son utilizados para analizar la evolución de dicho consumo.

A.2. Facilitar a las direcciones de los Planes de Salud (diabetes, salud mental, tabaco, etc.) que aborden las patologías con mayor impacto en el consumo en prestación farmacéutica, la información sobre este consumo, diferenciada por hombres y mujeres, de modo que puedan realizar los análisis sobre su uso introduciendo la perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Las actuaciones A.1 y A.2 dan respuesta a la Ley 12/2007, en concreto a sus artículos 41.1 y 51.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones se garantiza que se puedan analizar en el ámbito del SAS y, en especial, por las personas responsables de los Planes de Salud, el posible sesgo de género en la instauración de tratamientos farmacológicos, identificando los factores que pudieran determinar un trato diferente en base al género.

15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Elaboración de estándares por áreas asistenciales hospitalarias para la sustitución por cuidados de familiares.

A.2. Elaboración del diagnóstico de situación de las sustituciones por permisos concedidos por cuidado familiar.

A.3. Elaboración de una guía de indicadores para diagnóstico de brecha de género en planes integrales.

A.4. Realización de un diagnóstico de género y resultados en salud por planes integrales.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones a poner en marcha en el ejercicio 2021 se agrupan en relación a su adecuación a los mandatos de la Ley 12/2007.

Por una parte, las actuaciones A.1 y A.2 están directamente orientadas a dar respuesta a lo establecido en el artículo 39.2, en relación con profundizar en las necesidades reales de flexibilización de la jornada o disfrute de permisos para el cuidado de familiares.

Las actuaciones A.3 y A.4 se enmarcan en el mandato establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, en el sentido de considerar y dar respuesta a las diferentes necesidades de hombres y mujeres en la atención sanitaria prestada en esta Agencia.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la puesta en marcha de las actuaciones A.1 y A.2, esta Agencia espera identificar los motivos y frecuencia con la que se solicitan permisos por cuidados de familiares, segmentado por procesos asistenciales. El objeto de las actuaciones es llegar a identificar unos estándares de necesidades de sustitución, que permitan garantizar el disfrute de dichos permisos, sin merma en la capacidad de prestación de los servicios a la ciudadanía y evitando, al mismo tiempo, que estas situaciones supongan situaciones de estrés por cargas de trabajo o duplicidad de turnos en las personas trabajadoras que sustituyen.

Por su parte, las actuaciones A.3 y A.4 se conforman como un primer paso para alcanzar un doble objetivo: ofrecer una atención sanitaria que contemple las diferentes necesidades existentes entre hombres y mujeres, y garantizar la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad.

Con la actuación A.3, la Agencia trabajará en la identificación de los indicadores más adecuados para medir la existencia de brecha de género en cada uno de los planes integrales actualmente implantados: Plan integral de enfermedades cardiovasculares, Plan integral de oncología, Plan andaluz de cuidados paliativos (PACPA), Plan andaluz del ictus (Ictus) y Plan integral de diabetes

mellitus. A partir de esta identificación de indicadores, se extraerá información con la evolución de los mismos para el periodo máximo de tiempo del que existan datos.

Por último, a partir de la información obtenida de la actuación anterior, se llevará a cabo un informe de diagnóstico de género y resultados en salud por plan integral, actuación A.4, cuyo objetivo será identificar posibles brechas de género existentes en la atención prestada.

Con el despliegue de estas dos últimas actuaciones, desde esta Agencia se pretende construir los cimientos para poder alcanzar un objetivo a más largo plazo, que consiste en la identificación y puesta en marcha de áreas de mejora concretas, que permitan ir reduciendo o eliminando las brechas de género existentes en la atención sanitaria prestada a hombres y mujeres.

15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1 Visualización del papel activo de las mujeres en la Agencia.

A.2. Sensibilización de las y los profesionales sanitarios.

A.3. Conciliación de la vida laboral y familiar.

A.4. Proyección en la comunidad sobre las actuaciones de la Agencia contra la violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Los objetivos y actuaciones previstos en estos presupuestos se realizarán bajo los preceptos de la Ley 12/2007; la Ley 13/2007; así como del Plan de igualdad de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, garantizándose en todo momento que el desarrollo de las actuaciones tengan un enfoque estratégico en materia de igualdad de género y protección integral contra la violencia de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

a) Mejorar la visualización del papel activo de las mujeres en la Agencia.

b) Incrementar la sensibilización de las y los profesionales sanitarios.

c) Poner en valor y fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar.

d) Impulsar la interacción de la Agencia con la comunidad sobre las actuaciones de la Agencia contra la violencia de género.

15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Acciones formativas en materia de género e igualdad de oportunidades.

A.2. Sesiones formativas en materia de violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las acciones propuestas forman parte de las herramientas contenidas dentro del Plan de igualdad vigente en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que es el instrumento con el que este ente instrumental responde al objetivo establecido en el artículo 1 de la Ley 12/2007: “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.”

Estas también dan cumplimiento, en general, a los objetivos de la normativa de referencia en materia de igualdad de género en Andalucía y, en particular, al contenido del artículo 41. Políticas de Salud, puesto que contribuirán a identificar las diferentes necesidades de hombres y mujeres y, con ello, enfocar la atención sanitaria hospitalaria de forma específica a estas necesidades en materia de salud diferenciadas por razón de sexo.

Adicionalmente, las acciones propuestas contribuirán a la consecución de los objetivos contenidos en la Ley 13/2007. En particular, se orientarán a la concienciación de las y los profesionales asistenciales en materia de seguridad, conforme a lo establecido en su artículo 31. Actuaciones de colaboración, como en su artículo 33. Planes de salud, que en su apartado 3 expresamente establece el derecho a una atención y asistencia sanitaria especializada por parte de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la aplicación de estas medidas en materia de género se espera una mayor concienciación en este ámbito por parte del personal de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir. Esta tiene una actividad completamente orientada al paciente y a la atención del mismo, por lo que resulta de gran importancia que el personal de esta organización conozca y sea capaz de gestionar las diferentes situaciones en materia de igualdad así como de violencia de género, y conozca las herramientas con las que puede contar para poder afrontar de manera eficiente determinados conflictos que se puedan generar en el devenir diario de la actividad sanitaria.

No obstante, el objetivo que pretende la Agencia no es conseguir un conocimiento en materia de igualdad de género de carácter interno solamente, sino que se busca extrapolar dicho conocimiento más allá del mero ámbito de trabajo de la organización, con el fin de que las personas integrantes de la misma sean agentes activos en la difusión de dicha política de igualdad de género. Con esto,

la Agencia pretende desarrollar un entorno de igualdad que sea asumido por las y los profesionales como parte del trabajo y pueda así ser transmitido al paciente y a la sociedad en general.

15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Concreción de un protocolo de gestión de situaciones vinculadas a la violencia de género, apoyo y asesoramiento a víctimas, con especial énfasis en los riesgos de la violencia de género en el trabajo.

A.2 Incorporar la perspectiva de género a la gestión de la salud laboral, mediante la formación a profesionales en violencia de género y las tipologías que establece la Ley 13/2007, en su artículo 3.

3. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género.

A.3. Incorporación de la perspectiva de género a la gestión de personas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

- Actuaciones A.1 y A.2: Artículo 29. Seguridad y salud laboral, y artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo, de la Ley 12/2007.
- Actuación A.3: Artículo 24. Formación a profesionales de la salud de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El impacto de género tiene lugar a través de la incorporación de esta perspectiva a la salud laboral, al considerar como posible riesgo la violencia machista y sus diversas tipologías. Por ejemplo, el acoso sexual, una de las violencias de género definidas en la citada Ley 13/2007, está considerado como un factor de riesgo psicosocial específico de género.

15.55 AGENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

41C ATENCIÓN SANITARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Este programa se plantea como objetivo estratégico impulsar la igualdad de género y reducir la brecha de desigualdad en salud en la población, desarrollando actuaciones que abarcan ámbitos

como la sensibilización, la comunicación, el asesoramiento y la formación en materia de igualdad de género.

Se plantean además una serie de objetivos operativos destinados a seguir avanzando en la incorporación de la perspectiva de género en la prestación de los servicios sanitarios, identificando elementos de mejora en el abordaje de la práctica clínica en los procesos asistenciales tiempo-dependientes. Ello permitirá, además, promover estudios de investigación sobre diferentes patologías integrando la variable sexo. Las actuaciones definidas son:

A.1. Analizar el perfil de las personas demandantes de los servicios teniendo en cuenta la dimensión de género en las siguientes líneas: demandas asistenciales 061 del proceso dolor torácico, cita previa en Salud Responde y Salud 24 horas.

A.2. Analizar el perfil de pacientes que presentan SCACEST.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones anteriores se pueden vincular con el artículo 41. Políticas de salud (apartados 1, 2 y 4), y con el artículo 42. Investigación biomédica (apartados 1 y 2) de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

- Aumentar el número de líneas de servicios de EPES que incorporen un análisis con perspectiva de género.
- Detectar e incorporar elementos de mejora en la práctica clínica y en los protocolos de los procesos tiempo-dependientes tras el análisis de la perspectiva de género.
- Incorporar mejoras en la accesibilidad de pacientes en las principales líneas de servicios de EPES, tanto en el Servicio 061 como en el de Salud Responde.
- Promover estudios de investigación sobre diferentes patologías integrando la variable sexo.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS)

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Promover la igualdad en Investigación en salud y en la Evaluación de tecnologías sanitarias (G)

A.2. Promover la igualdad en el liderazgo investigador.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1. Promover la igualdad en Investigación en salud y en la Evaluación de Tecnologías Sanitarias (G).

En diciembre de 2019 fue aprobado el Plan de igualdad de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), en cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, así como en el artículo 21 bis.5 de la Ley 12/2007, que establece que los organismos públicos de investigación del

Sistema Andaluz del Conocimiento en Andalucía adoptarán planes de igualdad que deberán incluir medidas incentivadoras para aquellos centros de investigación de su ámbito de competencias que avancen en la incorporación de indicadores y análisis de género. Dicho plan recoge 141 medidas en torno a los siguientes ejes: 1. Sensibilización y comunicación; 2. Acceso y clasificación profesional; 3. Formación; 4. Retribuciones; 5. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal y tiempos de trabajo; 6. Prevención del acoso laboral, sexual y por razón de género; y 7. Violencia de género. La implantación de las medidas en la FPS, extensibles a las otras entidades gestoras de la investigación en salud, servirán como fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en dicho marco de la investigación.

También en este caso, en la Ley 12/2007, aparecen los siguientes aspectos a los que la ejecución de la medida servirá con: artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación. Esta iniciativa, mediante la implantación de las medidas contenidas en el plan (ejes 2, 3 y 5), favorecerá la promoción de la participación de las mujeres en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación. Del mismo modo, dentro del eje 1, Comunicación y sensibilización, se está iniciando (continuando en 2021) la implantación de medidas destinadas a resaltar los logros de las mujeres investigadoras tanto en la FPS como en otras entidades de la RFGI.

A.2. Promover la igualdad en el liderazgo investigador.

El artículo 21 bis establece en su apartado 2, para la promoción de la participación de las mujeres en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación, que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, impulsarán la incorporación de la perspectiva de género como una dimensión transversal en la investigación, el desarrollo y la innovación, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso científico, y fomentarán la presencia paritaria de las mujeres en los eventos científicos, académicos e institucionales. Para ello, de forma adicional a la acción A.1, de carácter transversal, también va a desarrollar acciones para la formación de las mujeres investigadoras para promover el liderazgo investigador.

Este objetivo se verá afectado por la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19, por la que están siendo suspendidas todas las actividades formativas de carácter presencial y se está reorientando a acciones formativas que puedan ser desarrolladas en remoto. En esta modalidad se definirán esta actividad, para fomentar la iniciativa y el liderazgo investigador entre las profesionales científicas, de forma que en un futuro a medio plazo pueda incrementarse el porcentaje de investigadoras líderes de grupos en el mapa de investigación biomédica andaluz.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El impacto previsto de estas acciones es el siguiente:

- Incrementar el grado de implantación de las medidas del Plan de Igualdad hasta alcanzar un 100% a 31 de diciembre de 2021.
- Formar al 100% de investigadoras postdoctorales en liderazgo investigador.

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) ha mantenido su planificación de género mediante la incorporación de los siguientes dos objetivos operativos de igualdad de género, dedicados al mantenimiento del distintivo de igualdad así como del número de mujeres formadas por encima del 65% del alumnado.

A.1. El mantenimiento del Distintivo de Igualdad en la Empresa otorgado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con el cumplimiento de los objetivos y medidas que ello conlleva.

A.2. El mantenimiento de las altas tasas de mujeres formadas en la EASP con respecto al total del alumnado, cifrando este reto en más de un 65% de alumnas en 2020.

De forma adicional, se pretende ampliar el enfoque de género a otras áreas competenciales en las que la EASP tiene un papel referente, como es el contenido de la formación, asesoramiento e investigación, priorizando los siguientes objetivos estratégicos:

1. Contribuir a la formación, sensibilización y desarrollo competencial de los profesionales y gestores sanitarios en relación al impacto de género en las políticas de salud, así como en la actuación sanitaria ante la violencia de género.

2. Asesorar a las administraciones y centros sanitarios en el diseño e implantación del enfoque de género en las políticas de salud, y actuar como mecanismo de transferencia de las buenas prácticas acumuladas en este ámbito en el Sistema Sanitario Público.

3. Promover la investigación en igualdad de género en el ámbito de la salud, así como en el abordaje desde la perspectiva de la salud pública de la violencia de género, contribuyendo a la generación y transferencia del conocimiento científico en este ámbito. Todo ello se llevará a cabo a través del desarrollo de informes, publicaciones científicas y proyectos de investigación, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas de prestigio en el ámbito autonómico, nacional o internacional.

4. Fomentar el trabajo en red y la gestión del conocimiento en la actuación sanitaria ante la violencia de género.

5. Facilitar la colaboración y coordinación de actuaciones entre administraciones públicas en el impulso de las políticas de género y salud, y de la prevención de la violencia de género.

Por otra parte, con carácter interno, durante el año 2021, se pretende actualizar los ejes estratégicos del plan de igualdad de la EASP, adecuándolos a la situación de nueva normalidad general como consecuencia de la pandemia COVID-19.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones previstas en el año 2021 para avanzar en la igualdad de género se adecúan a los preceptos contenidos en el Capítulo I de la Ley 12/2007, al perseguir la integración de la perspectiva de género en las políticas de salud públicas de Andalucía, en concreto a través de:

1. La capacitación del personal sanitario, impartiendo formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres (artículo 9.bis).

2. La realización de análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo, contribuyendo a la difusión de sus resultados en la comunidad científica (artículo 10).

De igual modo, parte de estas actuaciones se adecúan a los contenidos de Ley 13/2007, impulsando acciones de:

3. Sensibilización y prevención de los profesionales sanitarios (Título I).

4. Conocimiento y la investigación de las causas, características y consecuencias de la violencia de género (Capítulo I).

5. Promoción de la imagen de las mujeres no discriminatoria, respetando el principio de igualdad de mujeres y hombres (Capítulo IV), vigilancia de la publicidad sexista y especial atención al tratamiento de la violencia de género. Y en el Capítulo V se garantiza la adopción de medidas para la:

6. Formación y especialización de las personas profesionales que atienden a las mujeres (Capítulo V).

7. Redacción de protocolos dirigidos a promover acciones para la coordinación y cooperación institucional, como principio básico de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan en la erradicación de la violencia de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Acciones de formación y difusión de la igualdad: cursos, talleres y jornadas previstos:

1. Incorporación del enfoque de género en la práctica de la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Diploma de Especialización en Género y Salud, Servicios Sanitarios y Sociales. Título propio Universidad de Granada (UGR) Género y salud mental: Implicaciones para la asistencia.

3. Curso: Promoción del respeto a la diversidad sexual, corporal y de género

4. Curso: La diversidad sexual, corporal y de género en la atención socio-educativa a la infancia y adolescencia.

5. Curso: Discapacidad, género y atención sanitaria.

6. Gestión Formación Básica para la actuación sanitaria ante el maltrato contra las mujeres

7. Curso: Maltrato contra las mujeres en parejas jóvenes. Herramientas para la prevención.

8. MOOC sobre mutilación genital femenina.

9. Divulgación de los protocolos elaborados por la EASP en el año 2020:

10. Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género. 3ª Edición 2020.

11. Protocolo de actuación sanitaria desde el ámbito de las urgencias ante la violencia de género. 2ª Edición 2020.

12. Protocolo de Actuación y coordinación sanitaria ante agresiones sexuales en Andalucía. 2020.

13. Jornadas de Sensibilización dirigida a Direcciones-Gerencias del SSPA.

14. Programa formativo Autocuidado para profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género.

Proyectos de investigación activos:

1. “Diferencias de género y evolución en el tiempo de las redes personales y los apoyos para cuidar de las personas cuidadoras de Andalucía y su relación con la salud”. Consejería de Salud.
2. “Efectividad de las intervenciones frente a la violencia de género en cuatro grupos poblacionales (mujeres adultas, adolescentes, embarazadas y discapacitadas)”. Consejería de Salud.
3. “Seguimiento de calidad de vida relacionada con la salud y sobrecarga de mujeres y hombres cuidadores de Andalucía y País Vasco: redes, apoyos y valor económico” (Estudio CUIDAR-SE II). ISCII.I
4. “Seguimiento de consecuencias del cuidado informal en mujeres y hombres de Andalucía y País Vasco: salud mental, morbilidad, uso de servicios, problemas y necesidades” (CUIDAR-SE III). ISCIII.
5. “Desigualdades de género en la enfermedad coronaria en España” (GENCADES). ISCIII.
6. “Convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer: Proyecto “Cuadernos de Salud de las mujeres”.

Por otra parte, desde el año 2012, siete profesionales de la EASP forman parte del Grupo de Género, Salud y Servicios Sanitarios del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs. GRANADA), que trabajan en esta línea temática en diferentes proyectos de docencia, investigación y consultoría. El grupo de investigación está formado por siete profesionales con una trayectoria investigadora común. Todos ellos realizan labores de investigación, además de docencia y consultoría. Este grupo viene desarrollando desde hace años una trayectoria conjunta centrada en la investigación de las relaciones entre el género y otros determinantes sociales (clase social, etnia y país de origen, edad) con la salud y la atención sanitaria. El equipo posee una amplia experiencia de trabajo en temas de género, ciencias sociales y de la salud y en metodología de investigación en estas áreas, y acumula una extensa trayectoria investigadora, docente y de consultoría en Salud Pública y Servicios de Salud, cuyo impacto sobre el sistema sanitario ha sido importante, no sólo a nivel autonómico, sino también nacional e internacional. Nuestro interés por influir de manera muy directa en la práctica profesional ha motivado que la difusión de los resultados de investigación se haya realizado, no sólo a través de publicaciones científicas en revistas de impacto, sino también de la producción de guías, libros y capítulos de libros y, de forma muy relevante, mediante la incorporación a nuestra labor docente y consultora de los resultados de años de investigación. Diversas investigadoras del equipo han formado parte de la Red de Investigación en Salud y Género (RISG) y de la Red de Centros de Investigación en Epidemiología y Salud Pública (RECPS) financiadas por el Instituto Carlos III, y actualmente forman parte del CIBER de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP) de la misma institución. Actualmente, varios miembros pertenecen al CIBERESP, y todos forman parte del Grupo PAIDI sobre Investigación en Salud Pública y Servicios Sanitarios.

De igual modo, desde el año 2012, seis profesionales de la EASP forman parte del Grupo Salud y Género del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs. GRANADA), con el objetivo de Estudiar las desigualdades sociales en Salud en diferentes problemas de salud atendiendo a desigualdades por género, clase, etnia y/o territorio. Análisis de la eficiencia y variabilidad de la práctica clínica. Síntesis y transferencia del conocimiento científico. Estudiar la VG como problema de Salud Pública en diferentes subgrupos poblacionales.

Proyectos de Consultoría activos o previstos:

1. Coordinación y apoyo a la gestión y dinamización de la Red andaluza de formación contra el maltrato a las mujeres (Red FORMMA).
2. Soporte a la Plataforma virtual de la red FORMMA.
3. Análisis de situación de salud de mujeres y hombres en Andalucía: Este proyecto continúa la línea de trabajo ya iniciada en el año 2018, en la que se realizó un análisis de la situación de la salud de las mujeres y hombres adultos en Andalucía, por encargo de la entonces Secretaría General de Salud Pública a la EASP. El resultado final de ese trabajo fue la edición del Informe Salud y Género en Andalucía 2018, cuyo producto digital y en papel fue entregado a final del año 2018 al cliente. Sin embargo, los resultados aún no han sido difundidos entre profesionales ni gestores, y sus datos no se han puesto a disposición de los agentes claves que pueden utilizarlos. La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (DGSPyOF) solicita a la EASP que se ofrezca continuidad a este proyecto, con acciones de apoyo al trabajo de la Comisión de Salud y Género contemplada en los presupuestos de esta Dirección General.
4. Elaboración y publicación de la serie “Salud de las Mujeres”: El IAM edita la “Serie Salud de las Mujeres”, que elabora la EASP. La serie está dedicada a temáticas de salud de las mujeres, de tipo divulgativo, con lenguaje asequible a la población general, y dirigida a mujeres de todas las edades.
5. Edición de materiales para la sensibilización de profesionales del SSPA: Diseño de una campaña de sensibilización dirigida a la totalidad de los profesionales del SSPA basada en material audiovisual destinado al personal que trabaja en los centros del SSPA combinando tecnología, comunicación, periodismo y marketing social.
6. IGUALSAS: Diseño y evaluación del Plan de ordenación de recursos humanos intervenciones. IgualSAS constituye una Red profesional que tiene por objetivo desarrollar actuaciones de formación para formar, desarrollar herramientas para la integración efectiva del principio de Igualdad de oportunidades, así como compartir ideas e innovaciones en esta materia en el contexto específico del SSPA.
7. Campaña de desmitificación de la menstruación, menopausia y climaterio, en colaboración con el IAM.

FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
 - A.1. Formación y divulgación.
 - A.2. Revisión y actualización Plan de Igualdad.
2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia
 - A.1. artículo 9, 9 bis, 41 y 45 de la Ley 12/2007.
 - A.2. artículo 32 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Respecto a la formación y divulgación esperamos poder incidir en la superación de los prejuicios y roles de género existentes, ya sea entre los y las profesionales o entre las personas usuarias.

Respecto a la revisión y actualización del Plan de Igualdad, queremos avanzar en el desarrollo de nuestro plan en los próximos años y requerimos revisar el plan existente.